



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00031-00.
DEMANDANTE: CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO, C.C. 73.184.307.
DEMANDADO: INVERSIONES CABAS DÍAZ S.A.S., NIT. 800.139.409-9.
PROVIDENCIA: ADMITE DEMANDA.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda verbal de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, instaurada por CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES CABAS DÍAZ S.A.S.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, se verifica que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 ibidem, es procedente su admisión.

Por otra parte, observa el Despacho que el doctor EDWIN JOSÉ ALVARADO CALVO presenta renuncia al poder otorgado, acompañada de la comunicación enviada en tal sentido al demandante CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso. En ese orden, se aceptará la renuncia y se requerirá al demandante para que designe nuevo representante judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE, instaurada por CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO, en contra de INVERSIONES CABAS DÍAZ S.A.S.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le ordena a la parte demandante notificar este auto de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, o en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. En todo caso, deberá informar a la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Doctor EDWIN JOSÉ ALVARADO CALVO. Requerir al demandante, CALIXTO JOSÉ GUERRERO CASTRO, para que designe nuevo representante judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df5d958df06c18678ae16a0dedad88e81b34e2e76f60b74eca715258250e54e**

Documento generado en 18/07/2023 09:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>